Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de R.V INMOBILIARIA S.A. contra JEFFERSON LEONARDO MORA CAMPOS. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01173-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Apórtese el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble objeto de restitución, suscrito por el demando, la confesión de aquél hecha en interrogatorio de parte como prueba extraprocesal o prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 384 del C. G. del P.

3.- Conforme el artículo 85 del C. G. del P.; apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 102 **hoy** 11 de noviembre de 2020**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3bd1b029f90e387622226807e816a049213fcedfd22e95b75c51e4627bcd9cb
Documento generado en 09/11/2020 10:22:13 a.m.

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica